

Ley N° 11.878

MONTES

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE PUEBLO LA LOCALIDAD DE ESE NOMBRE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Montes", al núcleo de población del mismo nombre ubicado en la noventa Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1952.

ALFEO BRUM,
Presidente.
José Pastor Salvañach,
Secretario

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Montevideo, 5 de noviembre de 1952.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MARTINEZ TRUEBA.
JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
Eduardo Jiménez de Aréchaga,
Secretario.